



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
CARTAGENA FIJACION EN LISTA  
PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE</b>	GONZALO EDUARDO RENGIFO CRUZ
<b>DEMANDADO</b>	JAIME IRIARTE GONZALEZ Y OTROS
<b>RADICADO</b>	<b>13001-40-03-003-2019-00077-00</b>
<b>JUZ. EJECUCION</b>	PRIMERO DE EJECUCION

**TRASLADO RECURSO DE REPOSICION**

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

<b>PRESENTADO POR</b>	MAYERLIN MERCEDES VIANCHA BRICEÑO
<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	23 DE FEBRERO DEL 2022
<b>FECHA DEL AUTO RECURRIDO</b>	17 DE FEBRERO DEL 2022
<b>FECHA DE LA PUBLICACIÓN</b>	18 DE FEBRERO DEL 2022

**FECHA DE FIJACIÓN:** 25 DE MAYO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

**FECHA DE DESFIJACIÓN:** 25 DE MAYO DEL 2022, HORA 5:00 PM

**EL TRASLADO INICIA:** 26 DE MAYO DEL 2022, HORA 8:00 A.M

**EL TRASLADO VENCE:** 31 DE MAYO DEL 2022, HORA 5:00 PM

**ANA AYOLA CABRALES**

**Secretaria**

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

Mayra Polanco

## PRUEBAS PARA RECURSO DE REPOSICIÓN 077 2109

MAYLEN VIANCHA <vianchinyabogados@gmail.com>

Mié 23/02/2022 4:04 PM

Para: Juzgado Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bolivar - Cartagena  
<j01ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena  
<cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**RADICADO: 13001400300320190007700**

**JUZGADO ORIGEN JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

**DEMANDADOS: JAIME IRIARTE**

**DEMANDANTE: GONZALO RENGIFO**

Envío recurso dentro del tiempo de ley.

SEÑOR

**JUEZ PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**

[i01ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i01ejecmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.

S.

D.

**RADICADO: 13001400300320190007700**

**JUZGADO ORIGEN JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

**DEMANDADOS: JAIME IRIARTE**

**DEMANDANTE: GONZALO RENGIFO**

**MAYLEN MERCEDES VIANCHA BRICEÑO**, mujer, mayor de edad, vecina de Cartagena, identificada con cedula de ciudadanía No.63.464.739 de Barrancabermeja S.S., inscrita en la Unidad de registro Nacional de Abogados del consejo Nacional de Abogados del consejo Superior de la Judicatura bajo el número 201013, y en mi calidad de apoderada del señor **GONZALO EDUARDO RENGIFO CRUZ**, por medio del presente recurso de Reposición en subsidio de apelación en efecto suspensivo (Art. 317 Literal e) contra el auto de fecha 17 de Febrero del 2022 en estado 002 del 18 de febrero del 2022, y la cual sustento confirme a lo siguiente:

- 1- El proceso **13001400300320190007700**, fue trasladado por el despacho de conocimiento al juzgado de ejecución según 14 de septiembre del 2019 y según en estado del 20 de septiembre del 2020, este dato obtenido del auto de fecha 17 de febrero 2022, ya que después de verificar en la pagina de la rama judicial en las fechas señaladas no existe el estado No.62 del 20 de septiembre del 2020.
- 2- Dentro de proceso se dio las notificaciones de ley, y la parte demandada dentro del tiempo de ley no se pronunció, y posterior a ello se radicarón las medidas cautelares.
- 3- Se presentó la liquidación de crédito y el mismo fue probado.
- 4- Desde que se trasladó el proceso a los juzgados de ejecución hasta antes del inicio de la pandemia ningún juzgado de ejecución emitió estado alguno avocando conocimiento del proceso con el fin de que las partes tuviesen conocimiento de su ubicación, y de esta manera impulsar el proceso en las etapas pendiente, y solicitudes que estaban por resolver como el tema de títulos por embargo.
- 5- Se suspendieron los términos desde el 16 de marzo hasta el 2 de agosto del 2020, y reinician los términos desde el 3 de agosto del 2020.
- 6- Desde el 3 de agosto hasta el 19 de diciembre del 2020 no hubo estado donde se evidenciará el pronunciamiento de los juzgados de ejecución donde alguno le haya correspondido el proceso, y en la página de tyba no estaba el

proceso subido, y hasta la fecha sucede lo mismo que no hay forma de saber en que estado esta y que despacho lo tenía.

- 7- El 21 de agosto del 2021 de solicito al juzgado de origen información de la ubicación del expediente **13001400300320190007700**, ya que en la pagina de tyba no salía ni sale información del proceso y de su estado , a lo cual contesto el despacho el 23 de agosto del 2021 que ellos desde el 8 de octubre del 2019 había enviado el proceso a los juzgado de ejecución, al revisar los estado de los años 2019, 2020 y parte del 2021 en ninguno de los tres juzgados había salido estado donde señalara que el juzgado de ejecución X o Y estaba avocando conocimiento del proceso, o estuviera solicitando conforme al código general del proceso en su artículo 317 Numeral 1, ya que estaba pendiente entre otros la verificación de que la entidad donde se radico los embargos haya dado cumplimiento al mismo, y al tema de los títulos.
- 8- El 18 de febrero emiten un auto de terminación del proceso señalando que según el ultimo acto fue el 20 de septiembre del 2020, auto que no evidencio. Además, que observo que el despacho desconoce que la suscrita presento el 21 de agosto del 2021 escrito donde solicita la ubicación del proceso, ya que se desconocía la ubicación, y en virtud de la virtualidad solo tenía como herramienta para ubicarlo era la página de Tyba, donde ustedes podrán dar cuenta en estos momentos que aun a la fecha no aparece el proceso subido, haciendo difícil establecer en que despacho estaba el proceso, y violentando los derechos de mi cliente a un debido proceso.
- 9- Señalan en el auto del 17 de febrero del 2022 que la parte demandada presenta un escrito al juzgado el cual desconozco ya que no me fue enviado o notificado como indica el artículo No. 3 del decreto 806 del 2020, ya que es responsabilidad de los sujetos procesales a partir de la expedición del decreto informar a las partes de cada
- 10- Téngase en cuenta que en el juzgado de origen se ordeno el 28 de agosto del 2019 seguir adelante la ejecución por lo tanto se debería dar aplicabilidad al literal b del artículo 317 del CGP el cual reza **“El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución,** el plazo previsto en este numeral será **de dos (2) años.** Si contamos estos cómputos el desistimiento tendría cabida para el 20 de septiembre del 2022, según como indica este despacho se dio la última actuación, que según fe el 20 de septiembre del 2020.  
En virtud que la suscrita abogada presento escrito al juzgado de origen el 21 de agosto del 2021 al desconocer la ubicación del proceso ya que no fue subido a la plataforma tyba, dicho oficio interrumpía los términos, y por ende a partir del 22 de agosto del 2021 corrían los términos para declarar el desistimiento una vez transcurriera los dos años señalados en el artículo 317 literal b del Código General del Proceso. **c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.**
- 11- El Artículo 4 del decreto 806 señala la obligación de los despacho en facilitar el acceso a los expedientes, situación que claramente le ha sido violado a mi cliente, ya que a pesar de que la suscrita ha solicitado información y el link,

y nombre del despacho, solo me entero de la ubicación del proceso por el primer y único estado que ha emitido este juzgado de ejecución, y a pesar de haber solicitado desde el mismo día al despacho y a la secretaría copia digital del expediente para presentar el recurso, hasta el momento no me ha sido remitido, tenido que la suscrita presentar este recurso con lo que conoce del de los tramites realizados en el despacho de origen.

Con base a lo anteriormente señalado, elevo al despacho la siguiente petición:

**PRIMERA:** Sírvase revocar la decisión adoptada por su honorable despacho media te auto de fecha 17 de septiembre del 2022 y notificada por estado del 18 de febrero del 2022, ya que el termino para declarar el desistimiento tácito no se ha cumplido.

**SEGUNDO:** En consecuencia, de la revocatoria se siga con el normal tramite de la demanda.

**TERCERO:** De negarse el recurso de reposición se de tramite al recurso en subsidio.

**CUARTO:** Me sea enviado copia digital del proceso y sea ingresado en la página de TYBA para poder hacer seguimiento a cada etapa procesal.



**MAYLEN MERCEDES VIANCHA BRICEÑO**

C.C. N°63.464.739 de Barrancabermeja S.S.

T.P. N° 201.013 del Consejo Superior de la Judicatura

## Consulta de Procesos Judiciales.

¡Aviso!



No se encontraron registros.

Proceso Ciudadano Predio

### Departamento

BOLIVAR 13



### Ciudad

CARTAGENA 13001



### Corporación

EJECUCIÓN MUNICIPAL 43



### Especialidad

EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL 03



### Despacho

EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL 001



### Código Proceso

13001430300120190007700

### Escriba el Siguiente Texto

B808BA



Consultar

Limpiar

### Resultado de la Búsqueda.

21/2/22, 2:11

Radicado: 13001400300320190007700 - vianchinyabogados@gmail.com - Gmail

No te queda espacio de almacenamiento. Dentro de poco no podrás enviar ni recibir correo si no [liberas](#) o [compras](#) más espacio. Los cambios en tu espacio de almacenamiento se actualizarán en 24 horas.



JAIME IRIARTE



2 de 1

Redactar

Recibidos

373

Destacados

Pospuestos

Enviados

De: MAYLEN VIANCHA <[vianchinyabogados@gmail.com](mailto:vianchinyabogados@gmail.com)>

Enviado: sábado, 21 de agosto de 2021 1:40 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <[03cmplcneoa@rendoj\\_ramajudicial.gov.co](mailto:03cmplcneoa@rendoj_ramajudicial.gov.co)>

Asunto: Radicado: 13001400300320190007700

Radicado: 13001400300320190007700

## DDOS: JAME SUÁREZ Y JAIME IRIARTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO AL DESPACHO ME SEA INFORMADO SI ESTE PROCESO YA FUE REMITIDO A LOS JUZGADOS DE OBSERVA INFORMACION DE ALGUN JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL, Y TAMPOCO DE ESTE DESPACHO.

POR LO ANTERIOR AGRADEZCO SU PRONTA RESPUESTA.

ATENTAMENTE,

contactos regulares

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts



MAYLEN



No hay chats recientes

[Iniciar una reunión](#)

28/02/22, 15:40

Radicado: 13001400300320190007700 - vianchinyabogados@gmail.com - Gmail

No te queda espacio de almacenamiento. Dentro de poco no podrás enviar ni recibir correo si no [liberas o compr](#) 24 horas en actualizarse.

☰  Gmail

🔍 j03cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Redactar
- Recibidos 396
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Borradores 253
- Unwanted

Radicado: 13001400300320190007700

Recibi



**MAYLEN VIANCHA** <vianchinyabogados@gmail.com>  
para Juzgado

Radicado: 13001400300320190007700

**DDOS: JAME SUÁREZ Y JAIME IRIA**

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO AL DESPACHO ME SEA INFORMAL  
OBSERVA INFORMACION DE ALGUN JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL, Y TAM

POR LO ANTERIOR AGRADEZCO SU PRONTA RESPUESTA.

ATENTAMENTE,

MAYLEN VIANCHA  
ABOGADA

- Meet
- Nueva reunión
- Unirse a una reunión

- Hangouts
-  MAYLEN +

No hay chats recientes  
[Iniciar una nueva](#)



MAYLEN VIANCHA &lt;vianchinyabogados@gmail.com&gt;

**Respuesta automática: Radicado: 13001400300320190007700**

1 mensaje

Juzgado 03 Civil Municipal - Bolívar - Cartagena <j03cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: MAYLEN VIANCHA <vianchinyabogados@gmail.com>

21 de agosto de 2021, 1:35

*Se acusa(n) de recibo el(los) documento(s) remitido(s) a este despacho judicial a través del correo electrónico j03cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

Por favor tenga en cuenta lo siguiente:

- Los memoriales o documentos dirigidos a procesos deben ser enviados en formato PDF preferiblemente.
- Si se trata de solicitud de información, puede realizarla solo con el correo electrónico sin necesidad de documento en formato PDF anexo, salvo que sea necesario.
- No enviar el mismo memorial más de una vez.

*ADVERTENCIA: de conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso; los memoriales enviados como mensajes de datos a través de este medio se entenderán presentados oportunamente si son recibidos en la bandeja del correo antes de la hora del cierre del despacho (05:00 P.M.) en los días hábiles únicamente (lunes a viernes). Por lo cual todo mensaje(s) que llegue(n) después de la mencionada hora o en día inhábil, se entenderá(n) recibido(s) para todos los efectos legales, a partir del día hábil siguiente a su recibo.*

**ATTE. SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

No te queda espacio de almacenamiento. Dentro de poco no podrás enviar ni recibir correo si no [liberas](#) o [compr](#) 24 horas en actualizarse.



Q j03cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Redactar

Recibidos 396

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 253

Unwanted

Meet

Nueva reunión

Unirse a una reunión

Hangouts



MAYLEN



No hay chats recientes

Iniciar una reunión

Juzgado 03 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <j03cmplcgena@cendoj.rar para mí

Buen día cordial saludo. Atentamente le informamos que el proces



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGI**

Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Oficina 315 -A, Tercer 3 piso.

**CARTAGENA - COLOMBIA**

De: MAYLEN VIANCHA <vianchinyabogados@gmail.com>

Enviado: sábado, 21 de agosto de 2021 1:40 a. m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bolivar - Cartagena <j03cmplcgena@cendoj.r

Asunto: Radicado: 13001400300320190007700

Radicado: 13001400300320190007700